

Denominación de los centros	Localidad
Bermúdez	Huelva.
Dos de Mayo	Madrid.
Henry Colomer, S. A.	Madrid.
Amazona	Madrid.
C.E.C.A.	Málaga.
Santiago	Murcia.
Santa Eulalia	Murcia.
Grafer	Oviedo.
Bermúdez	Sevilla.
Lozano	Sevilla.
Academia Fleta	Zaragoza.
<i>Homologación Estética</i>	
Amara	Alicante.
Mallorquí	Barcelona.
Praga	Madrid.
Marlén	Madrid.
Bell-Natura	Madrid.
Escuela María Pilar Guerra	Oviedo.
Tevían	Valencia.
Yerma	Valladolid.
Adriana	Zaragoza.
<i>Homologación Peluquería y Estética</i>	
Pimar't	Badajoz.
Bayona	Bilbao.
Estudio E. Salazar	Málaga.
Estudio del Peinado	Málaga.
Chantal	Santander.
Espallargas	Tarragona.

8835 *RESOLUCIÓN de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia vacante de Académico de número en esta Real Academia.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Francisco Hernández Pacheco, ocurrido en Madrid el día 7 de diciembre de 1976, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario adscrito a la Sección de Ciencias Naturales. En virtud de los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 30 de mayo de 1973, se anuncia su provisión. Para ser elegido Académico es necesario:

- 1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicos del aspirante.
- 2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección cuya vacante se anuncia.
- 3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—José María Torroja, Vice-secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8836 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 874/74, promovido por «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968 y 20 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 874/74, interpuesto por «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de noviembre de 1968 y 20 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de la Entidad «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra las resoluciones de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y la de veinte de enero de mil novecientos setenta y uno, ambas dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, la segunda desestima-

toria del recurso de reposición contra la primera, debimos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8837 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 832/74, promovido por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 832/74, interpuesto por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y tres, que concedió a «Nippon Soda, Company Limited», la marca comercial número quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, «Topsin», para distinguir «productos fungicidas, insecticidas y herbicidas para la agricultura», clase quinta del «Nomenclátor», y el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8838 *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.009/74, promovido por «Corn Products Company» contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.009/74, interpuesto por «Corn Products Company» contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Corn Products Company», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y uno, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que sea concedido el de la marca «Penetosa», número quinientos tres mil veintisiete; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-